

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PORTERÍA
Y RECEPCIÓN PARA LA “FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA
(ICN2)”**

CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

Exp. 2025-01 ICN2

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las características técnicas y funcionales que regirán la contratación del servicio de portería y recepción para la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia, en adelante ICN2, Exp. núm. 2025-01 ICN2.

El presente contrato tiene la consideración de **contrato reservado** a Centros Especiales de Trabajo y Empresas de Inserción.

Códigos CPV:

- 79992000-4 – Servicios de recepción
- 98341120-2 – Servicios de portería
- 98341130-5 – Servicios de conserjería

2. PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto base de licitación para el servicio descrito en el pliego de prescripciones técnicas ascenderá como máximo a **ochenta y seis mil ciento treinta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (86.135,79 €)**, IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose: base imponible: 71.186,60 € + 14.949,19 € (21% IVA).

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	Presupuesto base de licitación (1 AÑO)	Importe IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (con IVA)
2025-01 ICN2	1ª anualidad del contrato de :SERVICIO DE PORTERÍA Y RECEPCIÓN	71.186,60 €	14.949,19 €	86.135,79 €
TOTAL		71.186,60 €	14.949,19 €	86.135,79 €

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”), el valor estimado del contrato ascenderá a **tres cientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres euros con dos céntimos (355.933,02 €)** IVA no incluido.

		TOTAL VALOR ESTIMADO
2025-01 ICN2	1ª Anualidad (2025-2026)	71.186,60 €
	1ª Prórroga (2027-2028)	71.186,60 €
	2ª Prórroga	71.186,60 €
	3ª Prórroga	71.186,60 €
	7ª Prórroga	71.186,60 €
TOTAL		355.933,02 €

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente, sin perjuicio de los gastos adicionales e indeterminados económicamente derivados de los pliegos.

El precio del contrato no será objeto de revisión.

3. DURACION DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Este plazo será prorrogable en las condiciones que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (4 prórrogas de un 1 año de duración cada una de ellas).

El ICN2, dentro de las medidas encaminadas a la reducción del gasto, podrá optar por la concentración del disfrute de las vacaciones estivales de su personal, lo que supondría el cierre de los edificios y la interrupción total o parcial de los servicios que se prestan en los mismos, conllevando el descuento correspondiente en la facturación.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas, con el resto de documentación de carácter contractual, así como con la legislación en vigor que los regula.

La empresa adjudicataria del contrato será la responsable del funcionamiento correcto del servicio de portería y recepción del ICN2.

Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2), así como la evaluación de la calidad del servicio y de la capacidad de respuesta de la empresa adjudicataria.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
Edificio ICN2 (enfrente del edificio de Bomberos)
Campus de la UAB
08193 Bellaterra (Barcelona)

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO

5.1.- Funciones y tareas a realizar:

Es imprescindible que el personal que realice este servicio tenga un nivel alto de inglés, catalán y castellano.

Las funciones que se realizarán serán las de portería y recepción, incluyendo los servicios de conserjería, atención telefónica, atención al público, servicio de correos, control de llaves y, dentro de las limitaciones técnicas, resolver cualquier anomalía que afecte a los servicios de mantenimiento del ICN2.

En ningún caso el personal encargado de este servicio realizará ninguna función propia de los vigilantes de seguridad.

Además, se realizarán las tareas siguientes:

- Verificar que las instalaciones del Instituto que requieran ser cerradas periódicamente estén en condiciones para el mismo, conectar las alarmas que se le indiquen y entregar las llaves al custodio de estas, si es necesario. Igualmente, en el momento de la apertura, recoger las llaves, abrir las puertas y proceder a la desconexión de las alarmas.
- Controlar la entrada y/o salida de cualquier tipo de material, equipo o bien, quedando constancia en un libro de registro.
- Responsabilizarse del registro de entrada y salida del personal externo (siempre) y de personal del ICN2 fuera del horario laboral, quedando constancia en un libro de registro.
- Atención de la centralita telefónica y manejo de los medios de comunicación de que dispone el instituto.
- Informar al personal que se encuentra trabajando en el ICN2 de las visitas, avisos o llamadas telefónicas que reciban.
- Controlar la centralita de incendio y, en caso de activarse una alarma, observar el protocolo de seguridad y acudir al punto en el que haya ocurrido la incidencia.
- Colaborar en los trabajos de evacuación en situaciones de emergencia.
- Realizar pedidos de mensajería, así como controlar los envíos y los paquetes recibidos. Avisar al personal del ICN2 para que realicen la recogida.
- Entregar llaves al personal del ICN2 y empresas externas que lo soliciten.
- Entregar el material de oficina.

- Informar a su encargado del Centro de toda avería o desperfecto que observe en el desarrollo de sus funciones.

Ante cualquier situación anómala deberá tomar las medidas oportunas contactando con el encargado del Centro.

5.2.- Jornadas y horario:

El número de horas semanales que se realizará será de 112 horas, repartidas según el siguiente horario:

Portería - recepción

De lunes a domingo (incluidos festivos) de 06.00 a 22.00 horas.

Esta posición deberá estar cubierta de forma presencial por personas que cumplan los requisitos que se indican en el siguiente apartado.

Será obligación de la empresa adjudicataria diseñar los turnos de forma que siempre se garantice la presencia de una persona en la recepción del edificio, durante la franja horaria que se acaba de indicar.

5.3.- Medios personales:

Los medios personales destinados a la realización del objeto del contrato se adecuarán en número de jornadas, categorías y horario a lo estipulado en el apartado anterior.

Asimismo, dicho personal deberá estar formado e instruido adecuadamente para ocupar la posición descrita y deberá estar plenamente capacitado para ejecutar las tareas relacionadas en el presente pliego. Las personas designadas para la ejecución del presente contrato deberán garantizar un nivel óptimo de prestación del servicio.

La empresa adjudicataria dará cumplimiento a la Legislación vigente en materia de personal y establecerá los turnos de trabajo dentro de lo que la Ley determina, estando obligada a sustituir, de forma inmediata, las bajas por enfermedad o accidente, permisos o periodo vacacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ICN2.

Todo el personal estará uniformado durante el servicio, vestirá correctamente y con decoro.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa adjudicataria:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a cada uno de los Institutos y Centros.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- Es indispensable que los medios personales que se destine a la ejecución del contrato aseguren la comprensión y el habla de las siguientes lenguas: inglés, catalán y castellano. En caso de requerir reemplazo de la persona destinada al servicio, ésta deberá igualmente hablar y comprender dichas lenguas.

6. SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria designará un responsable de grupo de entre los trabajadores que destine a la ejecución del contrato, que deberá estar en contacto directo con la persona responsable de este servicio en el ICN2.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ICN2 canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- e) Informar al ICN2 acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Realizará, al menos, una inspección semanal "in situ", dando conocimiento de estas visitas a la Gerencia o personal designado en su defecto del ICN2.
- g) Entregar el cuadrante de forma mensual o cada vez que hay un cambio, al responsable del ICN2.

El coordinador técnico o responsable será personal estructural de la empresa. Por tanto, no podrá ser ninguno de los trabajadores que están destinados a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.

7. OTRAS CONDICIONES:

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo el desempeño de sus funciones.

Los servicios contratados estarán siempre cubiertos, procediendo el adjudicatario a la sustitución inmediata del personal en caso de imposibilidad de asistencia del/los trabajador/es, que normalmente realiza/n el servicio.

Los horarios de prestación del servicio se podrán modificar, a petición del organismo contratante, cuando sea imprescindible por necesidades del servicio, sin que varíe el número de horas totales contratadas.

La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones empresariales que establecen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso.

Se evitará o reducirá en lo máximo posible, y siempre dentro de la legalidad, cualquier impacto ambiental, que el desarrollo del trabajo o actividad objeto del contrato pudiera generar.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

En ningún caso, debido a la confidencialidad de la información, la empresa adjudicataria podrá utilizar la documentación generada o la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.

El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación prevista en este contrato guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan por razón de su ejecución incluso después de finalizar el plazo contractual.

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga a cumplir lo que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la normativa de desarrollo y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por la que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

El ICN2 considera que para la consecución de estas tareas se produzca con éxito pone de manifiesto la necesidad de disponer de un servicio recurrente que garantice la correcta gestión del servicio de portería y recepción adecuada de acuerdo con la normativa actual vigente en este campo.

Bellaterra, 8 de abril de 2025

Fdo. Pau P. C.
Maintenance and Services Technician de ICN2